

P.C.R.C.A.S.M.S.F.D.C.L.

CI-00348-F-2022

Cipolletti, 3 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas **P.C.R.C.A.S.M.S.F.D.C.L. (Expte N° CI-00348-F-2022)** puestas a resolver y de las que,

Atento lo informado por la Actuaría que las partes intervinientes en el presente juicio, no han instado el procedimiento desde el 10 de junio de 2024, de conformidad con lo dispuesto por el art. 104 del CPF, DECLARASE LA CADUCIDAD DE LA INSTANCIA.

REGULASE, los honorarios profesionales del Dr. Antiguala Rubén Omar, en su carácter de letrado patrocinante de la parte actora, en la suma de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 248.970,00)** (3 IUS- mínimo Legal). Cúmplase con la ley 869.

REGULASE los honorarios de la Dra. Ruiz Paula, Defensora de Pobres y Ausentes, en su carácter de letrada patrocinante de la parte demandada, en la suma de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 248.970,00)** (3 IUS-mínimo Legal).

Hágase saber a la obligada al pago que deberá depositar dicho importe en la cuenta Nro. 250-900002139 del Banco Patagonia suc Viedma CBU 0340250600900002139002 correspondiente al Fondo de Informatización de los Ministerios Públicos (Art.cctes de la L.A., art. 76 inc. h de la Ley 2430, Ac. 055/2001, Resoluciones 529 y 611/05 S.T.J, Resolución conjunta de Administración General y Contaduría General).

Costas por su orden (art. 19 LA).

Notifíquese a las partes y a Caja Forense, conforme Ac. 36/22 STJ.

Firme que se encuentre la presente, Archívese.

Marissa Lucía Palacios

JUEZA